



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-32349882-GDEBA-DGAOPDS - IMPRESORA PRINT S.A. -
LEVANTAMIENTO

VISTO el EX-2021-32349882-GDEBA-DGAOPDS, la Constitución de la provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, los Decretos N° 1074/18, N° 531/19, N° 89/22, las Resoluciones de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, N° 1126/07, la Disposición de la entonces Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 55/22, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 00163197/8, con fecha 6 de diciembre de 2021, se impuso la Clausura Preventiva Parcial sobre el establecimiento de la firma: IMPRESORA PRINT S.A. (CUIT 30-70780614-8), cuyo rubro es el de Taller Gráfico, sito en la calle Uruguay N° 124, de la localidad de Piñeyro, partido de Avellaneda, medida que recayera sobre los cuatro (4) aparatos sometidos a presión, en virtud de lo normado por el artículo 20 inc. ii) del Anexo I del Decreto N° 531/19, Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la citada clausura preventiva se convalidó mediante Disposición de la entonces Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 55/22, de fecha 14 de enero de 2022, obrante en el N° de orden 16, notificada el día 15 de marzo del año en curso;

Que la empresa ingresa documentación con fecha 13 de diciembre de 2021 y 15 de marzo de 2022 (órdenes n° 21 y 22);

Que se informó que se habían dado de baja dos de los equipos sometidos a presión, pertenecientes a las empresas Kollor Press y a Ediciones Pompeya S.A.;

Que por EX-2022-02691574-GDEBA-DGAOPDS tramita la presentación de la documentación, en el marco de la Res. 231/96 modif. por la Res. 1126/07, correspondiente a la renovación de los equipos de la firma Impresora Print S.A. (n° presentación 975823, del 27/12/2021);

Que esa documentación fue analizada por el Área de Aparatos Sometidos a Presión en el orden n° 27;

Que la firma presentó documentación correspondiente a dos pulmones de aire comprimido (uno con identificación interna EQUIPO N° 1, de 300 litros y 8 kg/cm², y otro con identificación interna EQUIPO N° 2 400 litros y 8 kg/cm²), por expediente EX-2022-02691574-GDEBA-DGAOPDS;

Que los ensayos de los equipos anteriormente mencionados, fueron realizados y aprobados sin observaciones por el profesional Adam Marcelo Pontalti (Matricula ASP 247), con vencimiento el día 09/12/202;

Que bajo el N° de orden 31, el área técnica entiende oportuno el levantamiento de la clausura de los equipos sometidos a presión con identificación interna EQUIPO N° 1, de 300 litros y 8 kg/cm², e identificación interna EQUIPO N° 2, de 400 litros y 8 kg/cm²;

Que ha tomado intervención la Dirección de Faltas Ambientales dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, señalando que, con fundamento en el informe técnico antes citado y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, no encuentra impedimentos, desde el punto de vista de su competencia, al dictado del acto administrativo propiciado, de conformidad con las facultades que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309 y el Decreto N° 89/22, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta al establecimiento de la firma IMPRESORA PRINT S.A. (CUIT 30-70780614-8), cuyo rubro es el de Taller Gráfico, sito en la calle Uruguay N° 124, de la localidad de Piñeyro, partido de Avellaneda, medida que recayera sobre los aparatos sometidos a presión con identificación interna EQUIPO N° 1, de 300 litros y 8 kg/cm², e identificación interna EQUIPO N° 2, de 400 litros y 8 kg/cm²., conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

